



INVESTIGACIÓN SOBRE LA CRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO Y OTROS EVENTOS OBSTÉTRICOS EN GUATEMALA, DURANTE EL PERIODO 2012-2022

Organización Las Crisálidas
Resumen Ejecutivo

RESUMEN EJECUTIVO

Este resumen presenta los resultados del estudio sobre los casos de criminalización por el delito de aborto en Guatemala, durante el período 2012-2022. El estudio, hace parte de la Iniciativa Regional: **Podría ser Yo. Por una Salud sin Miedos** (en adelante Salud Sin Miedos), que tiene como objetivo documentar, desde un enfoque interseccional, los procesos penales y los diferentes tipos de condenas -que exceden lo estrictamente judicial- que se producen ante presuntos abortos en seis países de Latinoamérica y el Caribe: Brasil, Chile, Guatemala, Perú, República Dominicana y Uruguay.

En Guatemala se evidencia cómo opera la criminalización, en un contexto en que el Estado no garantiza los derechos sexuales y reproductivos de la población, y que las mujeres han sido históricamente, víctimas de una violencia endémica, especialmente la violencia sexual; son ellas quienes se ubican en el grupo mayormente denunciado ante las autoridades, lo que habla de un clima que opera con intimidación y desincentivo para quienes necesitan acceder a este servicio, y para que puedan hacerlo en condiciones seguras. Es hacia las mujeres dónde se entrelazan diversos factores de vulnerabilidad, como la edad, la situación socioeconómica y su origen étnico.

El **aborted terapéutico** según el art. 137 del Código Penal es permitido para salvar la vida de las mujeres; el cual no es abiertamente brindado en los servicios de salud, y se carece de campañas informativas y de responsabilidad del Estado para garantizarlo.

Art. 137. Aborto terapéutico

No es punible el aborto practicado por un médico, con el consentimiento de la mujer, previo diagnóstico favorable de por lo menos otro médico; si se realizó sin la intención de procurar directamente la muerte del producto de la concepción y con el solo fin de evitar un peligro, debidamente establecido, para la vida de la madre, después de agotados todos los medios científicos y técnicos.

Sin embargo, el aborto aún no es reconocido como un procedimiento médico y de salud en Guatemala, lo que da lugar a prácticas de discriminación que revictimizan a las mujeres que necesitan acceder a servicios seguros y de calidad. El sistema judicial, por su parte, está profundamente marcado por estigmas y prejuicios sobre el aborto y el rol de las mujeres, operando con un sesgo punitivo en estos casos. Asimismo, los hallazgos muestran que la criminalización del aborto no reduce su práctica, sino que funciona como un mecanismo de vulneración de derechos humanos, exacerbando las desigualdades que enfrentan mujeres, niñas y personas gestantes en el país.

Con el conocimiento situado de cada organización, se desarrolló una metodología centrada en tres grupos de personas sometidas a proceso penal: 1) Mujeres, niñas y personas gestantes imputadas por aborto propio u otros eventos obstétricos; 2) Proveedores de salud imputados como autores, cómplices o instigadores del aborto u otro evento obstétrico de su paciente; 3) Terceras personas, como activistas, familiares, parejas u otrxs, imputados como partícipes del aborto u otro evento obstétrico de la persona gestante.

El lapso temporal de esta investigación es de 2012 a 2022, en Guatemala, Crisálidas fue la organización a cargo de elaborar el informe nacional recabando los datos a través de 5 fuentes de información: 1) una investigación previa realizada por el Instituto Guttmacher; 2) Pedidos de acceso a la información pública a 7 entidades estatales: Ministerio Público¹; Organismo Judicial²; Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)³; Policía Nacional Civil (PNC)⁴; Instituto de la Defensa Pública Penal⁵; Dirección General del Sistema Penitenciario⁶; Ministerio de Salud y Asistencia Social ; 3) 23 entrevistas semiestructuradas; 4) Grupos focales con 5 grupos focales en Huehuetenango, Quetzaltenango y Ciudad de Guatemala, con organizaciones médicas, comadronas, proveedores de salud y abogadas expertas. y 5) el seguimiento de un caso denominado "Julietta".

1 Se le preguntó por cantidad de personas imputadas por los delitos vinculados al aborto, números de expedientes fenecidos, juzgado que conoció de los años 2012 al 2022; cantidad de mujeres acusadas por los delitos vinculados al aborto, números de expedientes fenecidos, juzgado que conoció de los años 2012 al 2022; y cantidad de mujeres condenadas por los delitos vinculados al aborto, números de expedientes fenecidos, juzgado que conoció de los años 2012 al 2022.

2 Se le preguntó por cantidad de personas imputadas por los delitos vinculados al aborto, números de expedientes fenecidos, juzgado que conoció de los años 2012 al 2022; cantidad de mujeres acusadas por los delitos vinculados al aborto, números de expedientes fenecidos, juzgado que conoció de los años 2012 al 2022; cantidad de mujeres condenadas por los delitos vinculados al aborto, números de expedientes fenecidos, juzgado que conoció de los años 2012 al 2022.

3 Se le preguntó por las pericias realizadas por casos relacionados a aborto, números de expediente en casos fenecidos del año 2012 al 2022; y la Información sobre la cantidad de peritajes realizados a personas criminalizadas por aborto.

4 Se le preguntó sobre la cantidad de personas detenidas por delitos relacionados al aborto del año 2012 al 2022.

5 Se le preguntó por la cantidad de casos de personas criminalizadas por delitos vinculados al aborto desde 2012 hasta el año 2022; la cantidad de casos atendidos, sexo, edad, identidad étnica por departamento imputadas y una entrevista semiestructurada a la asesora de la Coordinación Nacional de Enfoque de Género del IDPP, para conocer las políticas institucionales para la defensa de personas criminalizadas por aborto.

6 Se le preguntó sobre la cantidad de personas que se encuentran cumpliendo pena de prisión por delitos vinculados al aborto; y la cantidad de mujeres que se encuentran en prisión preventiva por delitos vinculados al aborto.

PRINCIPALES HALLAZGOS

La investigación confirma que la criminalización del aborto en Guatemala es amplia y compleja, pero no está siendo adecuadamente reconocida por las instituciones de justicia debido a graves deficiencias en el registro de información. Aun así, se identifican tendencias claras: son principalmente mujeres—ya afectadas por violencia estructural y, en particular, por violencia sexual— quienes enfrentan denuncias y procesos penales. Esto configura un contexto de intimidación que desincentiva el acceso seguro a servicios de aborto y profundiza la vulnerabilidad de ciertos grupos.

Cantidad de denuncias y procesos judiciales por aborto

El Ministerio Público reportó que desde 2012 hasta 2022 recibió un total de **1773 denuncias** vinculadas a los delitos de aborto⁷. Como se observa en la gráfica a continuación, el año con mayor número de personas imputadas fue 2014, cuando hubo 224 denuncias y el año con menos número fue 2022, con 96 denuncias. En general, estas cifras reflejan una posible tendencia a la disminución en el conocimiento de denuncias sobre delitos vinculados al aborto.

- Cantidad de denuncias por aborto reportadas por el Ministerio Público, años 2012-2022. Evolución de denuncias según el Ministerio Público



Gráfico elaborado por Crisálidas con base en la información obtenida en el marco de la investigación sobre criminalización por aborto en Guatemala.

El IDPP informó que en el período de 2013 a 2022 intervino en un total de 294 casos vinculados al delito de aborto a nivel nacional. Al respecto, es importante recordar que como se señaló, el IDPP brinda servicios de defensa legal gratuitos, lo que explica que el universo de casos reportados sea menor en comparación con los datos del Ministerio Público. No obstante, como se muestra en la gráfica a continuación con el desagregado de las denuncias por años, llama la atención que, dentro del marco temporal considerado, la tendencia es al aumento en el número de casos atendidos vinculados al delito de aborto, con picos considerables entre los años 2018 a 2020⁸.

- Casos atendidos por el Instituto de la Defensa Pública y Penas de Guatemala, años 2013-2022. Intervenciones de casos de aborto (2013-2022)

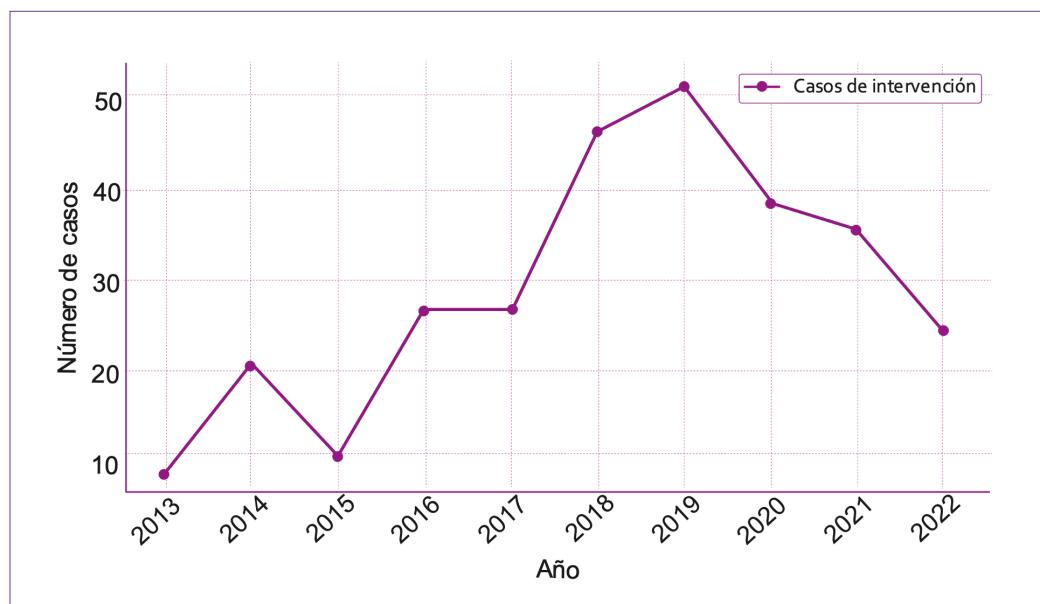


Gráfico elaborado por Crisálidas con base en la información obtenida en el marco de la investigación sobre criminalización por aborto en Guatemala.

De las 1773 denuncias recibidas en el período considerado, el 47,2% fue por el delito de aborto procurado que es el imputado a la persona embarazada que se auto provocó el aborto o consintió en que otro se lo causara (artículo 134 del Código Penal).

Según la información proporcionada por el Ministerio Público, los departamentos con mayor número de denuncias recibidas por aborto son Guatemala con 270; Alta Verapaz con 244; San Marcos con 198 y Quetzaltenango con 189. La distribución de las denuncias por departamento se completa con Baja Verapaz con 36; Chimaltenango con 58; Chiqui-

⁸ Concretamente, en 2013, el IDPP intervino en 9 casos; en 2014 en 21 casos; en 2015 en 11 casos; en 2016 en 27 casos; en 2017 en 27 casos; en 2018 en 47 casos; en 2019 en 52 casos; en 2020 en 39 casos; en 2021 en 36 casos; y en 2022 en 25 casos.

mula con 71; El Progreso con 10; Escuintla con 61; Huehuetenango con 111; Izabal con 23; Jalapa con 26; Jutiapa con 34; Petén con 36; Quiche con 96; Retalhuleu con 19; Sacatepéquez con 48; Santa Rosa con 23; Sololá con 53; Suchitepéquez con 69; Totonicapán con 81 y Zacapa con 17 (ver siguiente gráfica).

■ Denuncias por aborto según departamento (2012-2022)

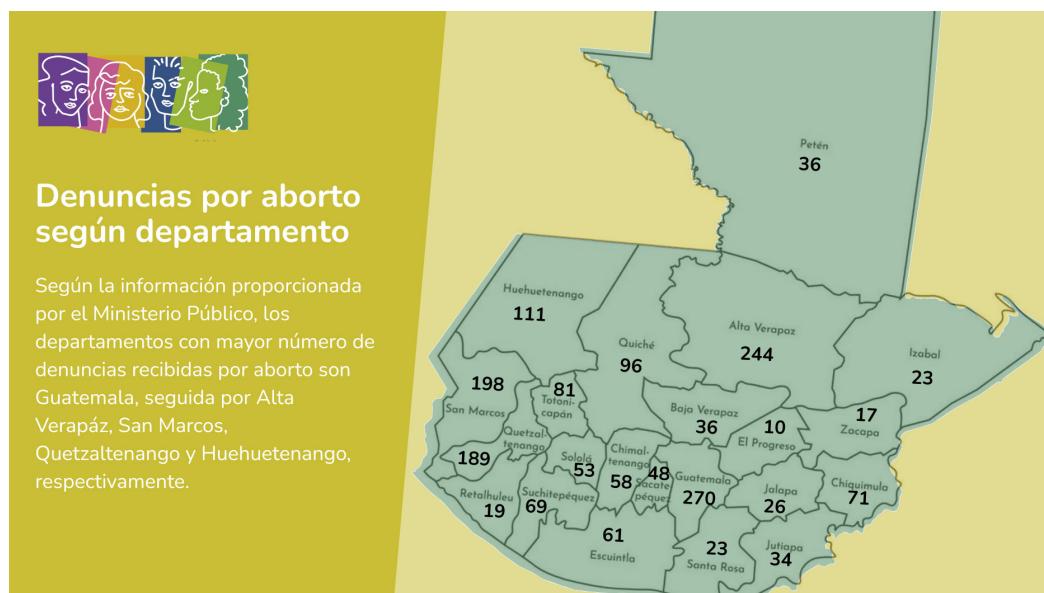


Gráfico elaborado por Crisálidas con base en la información obtenida en el marco de la investigación sobre criminalización por aborto en Guatemala.

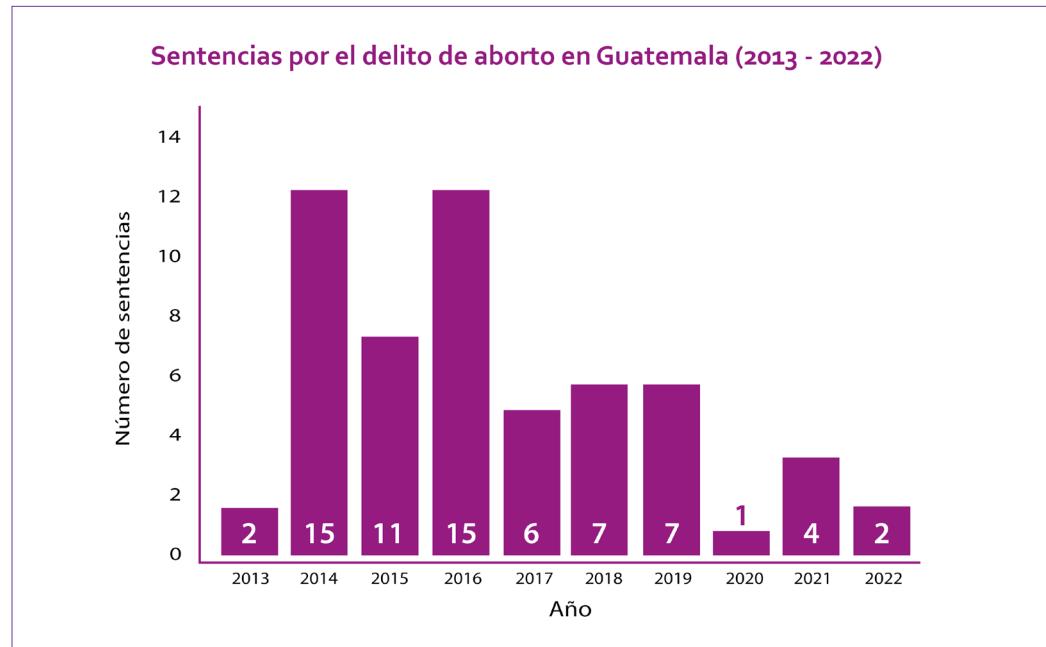
Los datos obtenidos del Organismo Judicial de Guatemala muestran que para el período que va desde 2013 a 2022, se dictaron un total de 68 sentencias por el delito de aborto⁹, de las cuales 50 fueron condenatorias y 18 absolutorias. En la siguiente gráfica se presenta el histórico de sentencias por año según la información obtenida (ver Gráfica)¹⁰.

⁹ Sobre esta cifra global, hacemos notar que, en el cuadro suministrado por el Organismo Judicial en respuesta a la solicitud de Crisálidas, figura un total de 77 sentencias hasta 2023. Sin embargo, pareciera un error material la contabilización de cada una de las sentencias individuales da un total de 75 en el periodo de 2013 a 2023. El error estaría en el año 2015, donde se contabilizaron un total de 9 sentencias, pero se informó erróneamente 11. Con base en estas precisiones, utilizamos la cifra de 68 sentencias.

10 Concretamente en 2013 se dictaron 2 sentencias, en 2014 15 sentencias, en 2015 hubo 9 sentencias, en 2016 15 sentencias, en 2017 6 sentencias, en 2018 hubo 7, en 2019 hubo 7, en 2020 hubo 1, en 2021 hubo 4, y en 2022 se dictaron 2 sentencias.

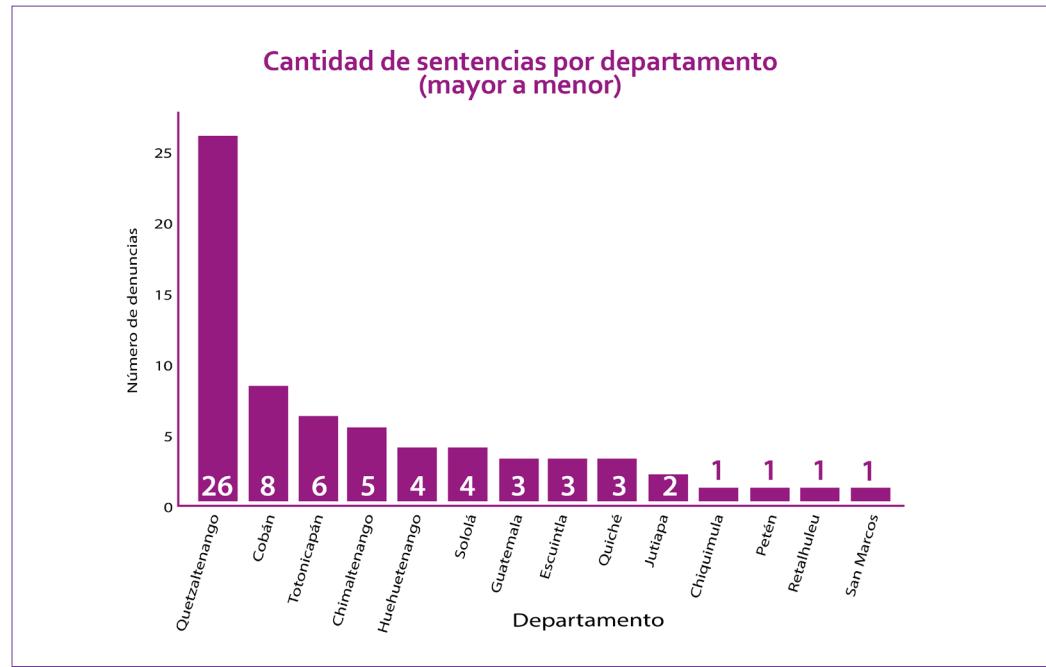


■ Sentencias por el delito de aborto en Guatemala (2013-2022)



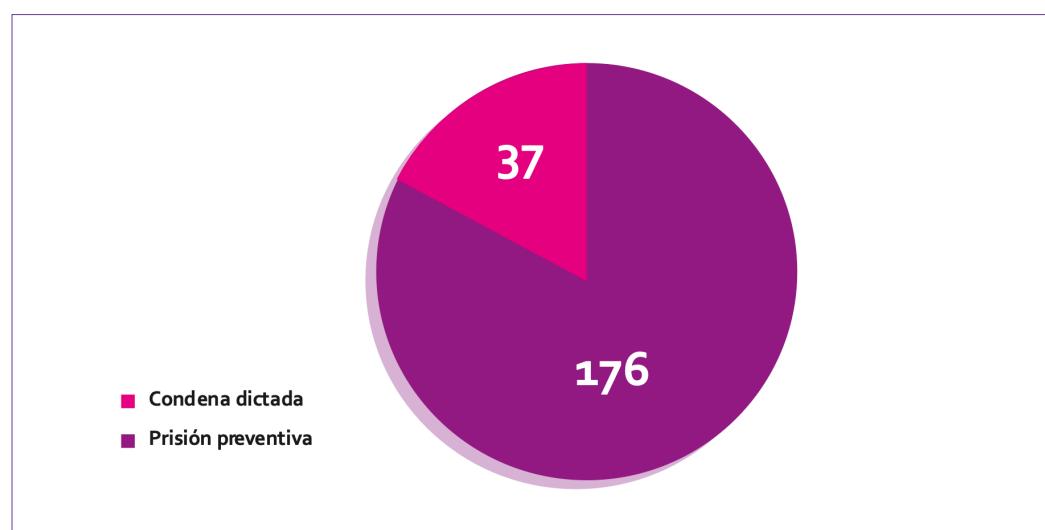
Otro dato relevante obtenido de los registros compartidos por el Organismo Judicial en el marco de esta investigación tiene que ver con la distribución geográfica de las sentencias dictadas para el período considerado. Al respecto se informó lo siguiente (ver Gráfica):

■ Cantidad de sentencias por departamento (mayor a menor)



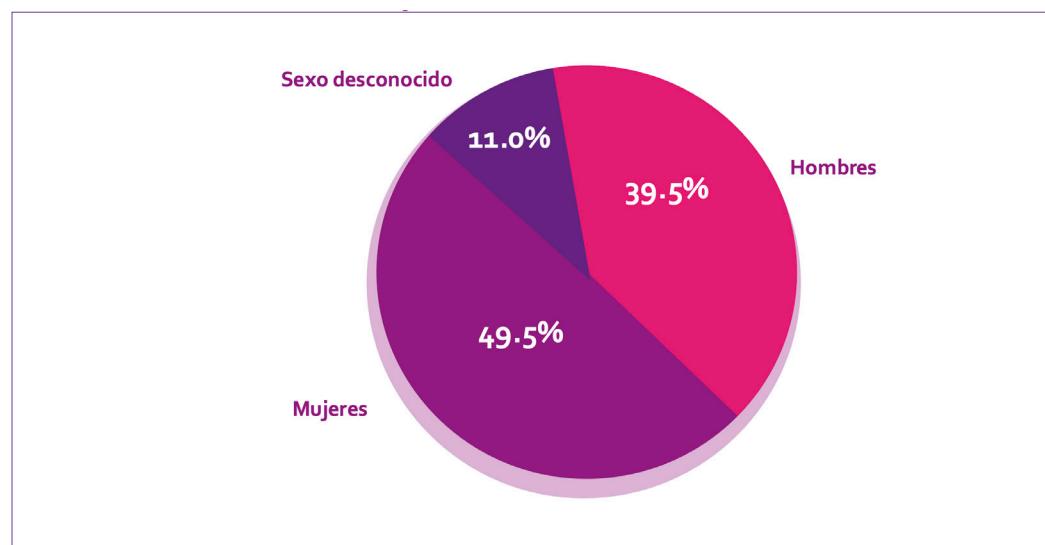
Según información de la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación informó que, del total de 213 personas privadas de libertad, 176 se encontraban en prisión con condena, lo que corresponde al casi 70% de las personas privadas de la libertad por el delito de aborto, y 37 personas estuvieron presas preventivamente.

■ Situación de las personas reportadas por el delito de aborto 2012-2022



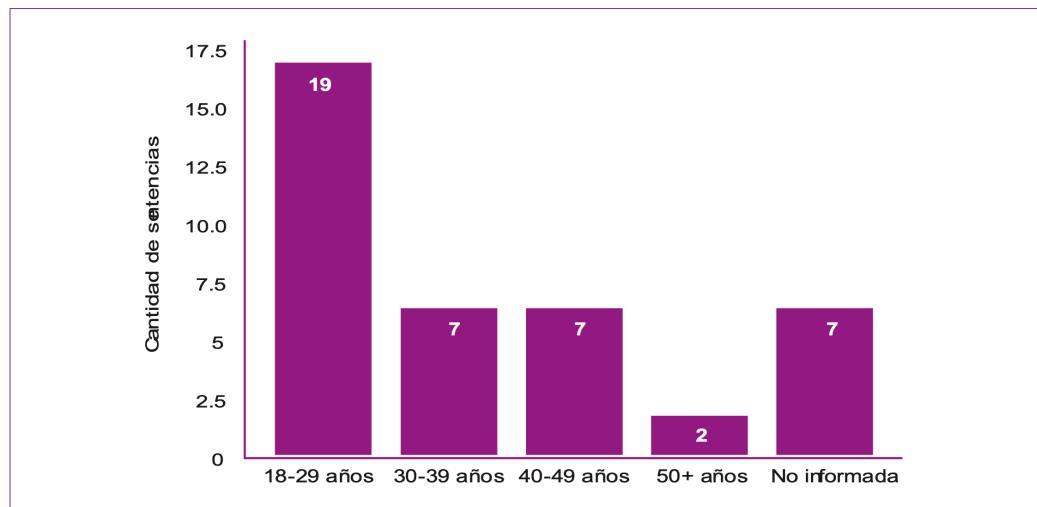
Del total de 1773 denuncias recibidas por el delito de aborto y reportadas por el Ministerio Público a Crisálidas, el 49% corresponde a denuncias en contra de mujeres (878 casos), y el 39% a denuncias en contra de hombres (700 casos). El 12% restante (195 casos) se indica que fueron de sexo desconocido (ver Gráfica)

■ Denuncias por el delito de aborto 2012-2022



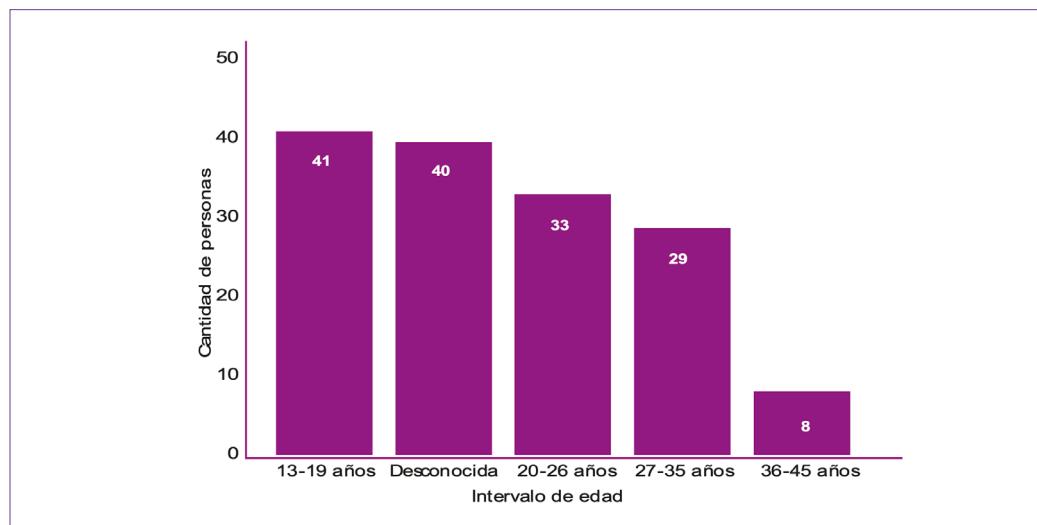
Además, en los datos sobre sentencias reportados por el Instituto de la Defensa Pública Penal, se tiene por una parte un registro de 42 sentencias obtenidas en los casos en los que intervino la entidad. Por otra parte, el IDPP informó que, respecto de 19 casos, la edad fue de 18 a 29 años; respecto de 7 casos, la edad fue de 30 a 39 años; respecto de 7 casos, la edad fue de 40 a 49 años y respecto de 2 casos, la edad fue de mayores a 50 años. En 7 casos no se conoce la edad.

■ Sentencias reportadas por el IDPP según edad 2012-2022



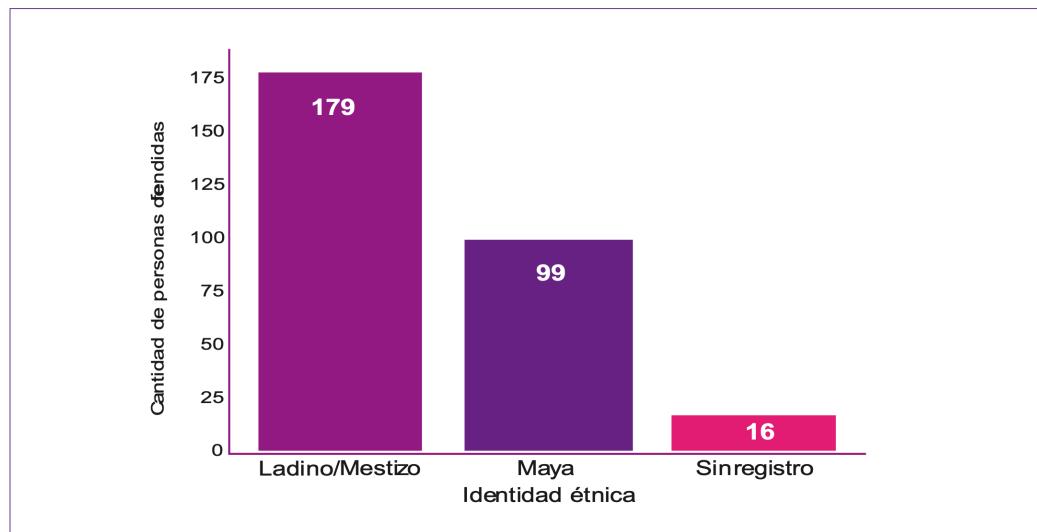
Un dato que es necesario resaltar es que de los 151 casos de aborto provocado en los que intervino el INACIF, 41 corresponden al intervalo de 13 a 19 años, 40 casos se desconoce la edad, 33 casos al intervalo de 20-26 años, 29 al intervalo de 27-35 años, y 8 al intervalo de 36-45 años. Estos números denotan el preocupante dato de que la mayor cantidad de embarazos sobre los que se conoce la edad estuvo concentrada en el rango etario que va de 13 a 19 años (ver gráfica), y no se sabe cuántos de esas niñas y adolescentes participaron en el proceso en calidad de víctimas o de imputadas.

■ Distribución de casos de aborto según edad (INACIF) 2012-2022



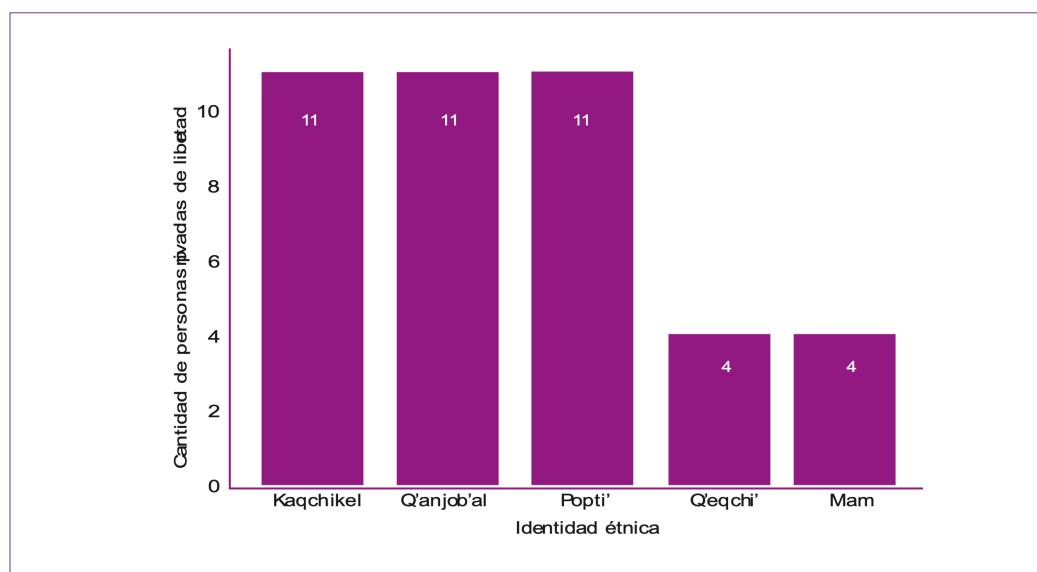
De un total de 294 personas defendidas, el 179 se identificó como ladino o mestizo, lo que representa la mayoría de los casos. Por otro lado, 99 personas se identificaron con la identidad étnica maya.

■ Personas definidas por el IDPP según identidad étnica 2013-2022



Y, del reporte de 213 personas privadas de libertad, 41 personas se identifican como mayas: 4 son q'eqchi'; 11 son kaqchikel; 4 son mam; 11 son q'anjob'al; y 11 son popti'. Es importante resaltar que de las 41 personas que se identifican como mayas, 26 fueron privadas de la libertad por el delito de "aborto con o sin consentimiento"; 11 por el delito de "aborto preterintencional" y 4 por "aborto agravado". Es decir, ninguna por aborto provocado.

■ Personas privadas de libertad según identidad étnica 2012-2022



EL CASO DE JULIETA

Ella tenía 26 años para el momento de su embarazo, y era madre de un niño de un año y medio, otro de tres años, y de una niña de cinco años. Julieta no había conocido a su padre, su nivel de educación llegaba hasta la escuela primaria y según evidencia del expediente, había sido víctima de violencia sexual.

Cuando Julieta tenía aproximadamente 16 semanas de embarazo, comenzó con dolores abdominales y fue a examinarse a un hospital de la seguridad social de Guatemala. Según consta en el expediente, Julieta fue denunciada por el personal del hospital tras ser atendida, conforme al siguiente relato:

[...] se abocó el médico [XXX] colegiado [XXX] indicando que en la sala de emergencias de dicho centro asistencial se encontraba la señora [XXX] quien había ingresado por presentar fuertes dolores de abdomen y que se encuentra en estado de gestación, por lo que había procedido a efectuar varios exámenes médicos y procedió a efectuar un legrado instrumental, (...) posteriormente el doctor manifestó que el aborto ya había sido consumado... por lo que al lugar se hicieron presentes el auxiliar fiscal del Ministerio Público [XXX] para realizar las diligencias pertinentes [...] por los hechos descriptos [el supuesto aborto procurado] se procede a la aprehensión de la Sra. [XXX] quien se encuentra internada en dicho establecimiento asistencial para su recuperación [Resaltado fuera del original]¹¹.

Julieta fue detenida aún dentro del hospital. Su caso atrajo de inmediato la atención mediática cuando la policía difundió su foto en redes sociales, exponiéndola públicamente. Los medios replicaron imágenes de ella en una camilla, esposada y vigilada. Desde el inicio, esta cobertura reforzó la percepción de su culpabilidad, alimentada por las autoridades que no protegieron su privacidad ni limitaron el acceso de la prensa al hospital.

Por su parte, las autoridades judiciales –incluidos los investigadores y el Ministerio Público– actuaron desde el inicio bajo la premisa de la culpabilidad de Julieta. Según su defensa, ella “no fue tratada como una imputada con derechos constitucionales ni como una mujer en circunstancias difíciles, sino como una criminal inmoral”.

¹¹ Declaración testimonial contenida en el expediente “Julieta” al que Crisálidas tuvo acceso directo.

El equipo legal de Julieta señaló que en general:

Los jueces y fiscales que conocieron el caso tenían argumentos y estereotipos sexistas, similares a los que se encuentran en la sociedad. Estos estereotipos de género y de clase influyeron en su manera de interpretar los hechos y en las decisiones que tomaron en el proceso. Esto refleja una carencia en la formación y sensibilización de los operadores de justicia en temas de género, lo que dificulta el acceso a una justicia equitativa e imparcial¹².

Durante el proceso, el Ministerio Público solicitó posteriormente el archivo de las actuaciones por criterio de oportunidad¹³, el juzgado denegó este pedido y ordenó continuar el proceso judicial en contra de Julieta.

Es necesario mencionar que, por una parte, el manejo de la prueba en el caso de Julieta fue irregular y nunca se presentaron elementos de convicción idóneos sobre la ocurrencia de un aborto auto procurado. De hecho, conforme al expediente, Julieta llegó al hospital embarazada con un feto vivo y sin hemorragia vaginal.

Fue por la falta de pruebas, que el Ministerio Público solicitó “criterio de oportunidad” para archivar la investigación, ya que estimó que el delito no amenazaba al interés público, ni la seguridad ciudadana, y la pena a imponer no superaba los 5 años. Sin embargo, el juzgado resolvió no a lugar al criterio de oportunidad, ni a la solicitud de sobreseimiento presentada por la abogada de Julieta. Pese a la evidencia de que, las tabletas halladas en su cuerpo no eran capaces de producir un aborto, la presencia del medicamento extraído de su vagina, se vinculó de todas formas y de manera irregular, de modo causal a la interrupción del embarazo, contradiciendo lo determinado en el peritaje señalado.

Al respecto, el equipo legal de Julieta manifestó en una de las entrevistas lo siguiente:

No considero que los jueces que conocieron el caso hayan actuado con imparcialidad. Un ejemplo claro fue la jueza que atendió la audiencia, quien indicó que había elementos para acusar a pesar de que no existían pruebas suficientes que respaldan dicha acusación. Esta actitud indica que existe una decisión consciente o inconsciente de hacer avanzar el caso, aunque no se tenga una base jurídica sólida, lo que pone en entredicho su neutralidad y compromiso con la justicia¹⁴.

¹² Entrevista identificada como #14.

¹³ Criterio de oportunidad: facultad del Ministerio Público que le permite renunciar, suspender o limitar la acción penal en casos específicos.

¹⁴ Entrevista identificada como #14.

Por otra parte, en el proceso tampoco se tuvo en cuenta que, según la historia clínica aportada al expediente judicial, Julieta había sufrido de preeclampsia en el pasado, y tenía hipertensión en el embarazo, circunstancia que podría haberla llevado a perder el embarazo espontáneamente. Aunque pudo tratarse muy probablemente de una emergencia obstétrica, estos antecedentes no fueron considerados. Julieta tampoco fue escuchada para que explicara su contexto, circunstancias y hechos, sino que otras personas hablaron por ella durante todo el proceso.

Según consta en los documentos preparados por la defensa con base en el testimonio de *Julieta*, y que hacen parte del expediente judicial, fue un funcionario de la Policía Nacional el que informó a su pareja lo que pasaba con ella, señalando que “el caso de su esposa es delicado, su esposa se hizo un aborto. El médico va a poner la denuncia y va a quedar en custodia. Esperemos que el bebé esté vivo”¹⁵.

Sumado a ello, la defensa legal de *Julieta* hizo llegar al expediente judicial informes técnicos que determinaron que había sido víctima de violencia obstétrica cuando acudió al hospital para recibir atención médica. Al respecto, uno de los informes presentados evidencia, entre otras cosas, una línea de tiempo de los hechos, construida a partir de la entrevista con *Julieta*, conforme a la cual se señala que permaneció por varias horas en la sala de emergencia del hospital, que el médico que la atendió fue quien se anticipó a señalar que el medicamento encontrado era misoprostol “versando su opinión [...] de manera anticipada”¹⁶, que las enfermeras le habían suministrado medicamentos sin informarle lo que sucedía y para qué eran; tampoco le permitieron ingerir alimentos ni que su pareja le pasara agua¹⁷; luego de la expulsión, “le dejaron el feto a la vista”, y le quitaron su teléfono y pertenencias¹⁸.

Es importante mencionar que la salud mental de *Julieta* se vio gravemente afectada. Al respecto, en entrevista con su equipo legal se expresó lo siguiente: “Desde el principio doña *Julieta* se sentía muy culpable (...) su actitud ha sido la de asumir responsabilidad cuando buscó apoyo digamos extra médico al ser criminalizada en un hospital por la interrupción de embarazo”. En esa misma entrevista se dijo que como el caso de *Julieta* “salió en todos lados, como la ‘mujer engrilletada en la camilla’; eso es lo que a ella le preocupa, que todo su entorno familiar y su contexto comunitario la criminalizaron y la vieron como la mujer abortista”¹⁹.

Por estos hechos y luego de ser detenida en el hospital al que acudió en busca de recibir atención médica, *Julieta* permaneció en prisión por 3 días, y luego con prisión domiciliaria por 11 meses aproximadamente.

¹⁵ Extracto del expediente “Julieta”.

¹⁶ Extracto de la entrevista identificada con #19

¹⁷ Extracto de la entrevista identificada con #19

¹⁸ Extracto del expediente “Julieta”.

¹⁹ Entrevista identificada como #19.

En las entrevistas con el equipo legal de Julieta, se mencionó que ella se vio tan afectada por la persecución penal en su contra, la entrevistada expresó:

El hecho de que estuvo esposada en la camilla con el feto; ¿cómo no sentirse ella culpable? y luego el estigma de que ella es una "mala mujer"²⁰.

En la misma entrevista también se manifestó que:

[Julieta] es una mujer en condición de pobreza, no estudió, creo que llegó hasta los básicos tiene tres hijas más, tenía a su esposo. Todo el proyecto de vida se le pudo haber paralizado con el problema, incluso vivir con el señalamiento de ser la señora que abortó, cómo puede limitarla eso, incluso para conseguir un empleo, o vivir en paz en su comunidad, o hasta nivel familiar, para que no haya una red de apoyo²¹.

En relación con el estado del proceso, su equipo legal señaló que se está a la espera que se dicte un sobreseimiento o desestimación en la causa. Al respecto, precisaron que si bien el Ministerio Público presentó una segunda imputación esta también se hizo "sin ningún elemento de prueba e individualizando agentes de la policía, que no tienen parte, además de que la ampliación no se realizó; el Ministerio Público aduce una flagrancia que tampoco fue y lo que hubo fue una detención ilegal (sic)"²².

²⁰ Entrevista identificada como #20.

²¹ Entrevista identificada como #20.

²² Entrevista identificada como #19.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROCESOS PENALES

Falta de garantías frente al deber de confidencialidad médica

Como se señaló anteriormente, el marco normativo en Guatemala no ofrece salvaguardas suficientes para garantizar el secreto profesional en casos sobre aborto, lo que a su vez afecta el derecho a la confidencialidad y privacidad de las mujeres que necesitan acceso o buscan acceder a este servicio. Si bien en los datos y registros presentados por el Ministerio Público y otras entidades no fue posible establecer el origen de las denuncias, como también se señaló, existen otras investigaciones que ya han apuntado a que, en la práctica, el personal de salud es el que suele dar aviso a las autoridades cuando considera que está ante un posible caso de aborto²³.

Teniendo esto en consideración, en las entrevistas realizadas con proveedores de salud en el marco de esta investigación se destaca que la violación al secreto médico surge como una situación que se presenta con frecuencia.

En el caso de Julieta ya referido, también es representativo de esta situación, y muestra en particular que incluso en los casos en que las mujeres enfrentan emergencias obstétricas como es razonable presumir que ocurrió con Julieta, la respuesta de todas formas sería activar una denuncia ante las autoridades.

Sobre este punto, en la entrevista, con el equipo legal de Julieta, se expresó: “En este hospital existe una política de hermetismo contra los pacientes que no tienen derecho a conocer su situación y en su caso, el actuar del doctor de esa institución que la revisa se niega a tratarla, pero él se niega considerando que ella comete un delito, lo cual no es su función y en todo esto caso el médico ni aparece, es decir el sistema lo protegió por un delito de flagrancia que comete este médico, al negarse a atenderla.”²⁴

Falta de pruebas idóneas y procesos penales defectuosos

A pesar de haber podido acceder a un solo expediente penal, a través de las entrevistas y grupos focales pudo saberse que otra de las características de los procesos penales por aborto en Guatemala tiene que ver con la violación a garantías procesales básicas.

²³ Ver: Red de abogadas feministas por el derecho a decidir de Centroamérica y República Dominicana. Informe sobre Secreto Profesional de las y los profesionales de salud y aborto en Centroamérica y República Dominicana. Diciembre, 2024, pág.12. Disponible en: <https://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/3136/160.%20Informe-final-Secreto-Profesional-CA-y-RD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

²⁴ Entrevista identificada como #19.

Además de lo ya señalado sobre la violación al secreto profesional y la confidencialidad, así como el uso de estereotipos de género y la falta de imparcialidad de los organismos judiciales, nos parece importante señalar también el uso de pruebas no idóneas; y posibles errores de calificación jurídica en la imputación del delito.

Al respecto, en entrevista realizada a una representante del Ministerio Público se expresó lo siguiente:

[...] sabemos que perseguir los delitos relacionados con el aborto es muy complejo, ya que son casos difíciles de probar. La falta de evidencia directa y el tipo de procedimientos médicos requeridos complican el trabajo de los fiscales. Además, las mujeres involucradas muchas veces no denuncian o no están dispuestas a colaborar debido al temor de ser procesadas o estigmatizadas, lo que hace aún más difícil la persecución de estos casos (...) Para los fiscales, uno de los mayores desafíos en los casos de aborto es la dificultad de establecer con claridad si el aborto fue procurado o espontáneo. Esta distinción es crucial, pero debido a la falta de pruebas directas y la complejidad del caso, se hace muy difícil hacer una clasificación precisa. Los casos de aborto espontáneo, en los cuales el embarazo termina de forma natural, pueden ser complicados de diferenciar para el personal de investigación de aquellos provocados deliberadamente, lo que genera incertidumbre en el proceso de investigación y afecta la capacidad de los fiscales de llevar adelante los casos; por ende, la mayoría de casos se quedan en etapa de investigación y no avanzan de allí²⁵.

En el caso de *Julieta* se incluyó como prueba causal a la interrupción del embarazo, los restos de medicamento encontrados en su vagina pese a que se determinó que no tenía propiedades abortivas, siendo esta conexión arbitraria e infundada.

Como se evidenció en el caso de *Julieta*, la calificación jurídica es especialmente relevante en relación con la posible aplicación del criterio de oportunidad o medidas alternativas a la prisión de libertad. Por ello, en la medida en que se apliquen de manera irregular calificaciones más gravosas como el supuesto señalado, se trataría también de una grave afectación al debido proceso en el que como se muestra, las mujeres estarían siendo principalmente afectadas.

²⁵ Entrevista identificada como #18. ²⁴ Entrevista identificada como #19.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS IMPUTADAS

Teniendo en cuenta la información cuantitativa referida en la sección anterior en relación con el perfil de las personas vinculadas a los procesos sobre aborto (ver supra VI.6), en esta sección se profundiza en estos aspectos para dar respuesta a la segunda pregunta de la investigación, considerando por una parte, elementos relevantes de la situación de violencia estructural contra mujeres y niñas en Guatemala, para luego ser leída en su conjunto tanto con la información cuantitativa como los datos cualitativos obtenidos en el marco de la investigación.

Víctimas de violencia sexual

El análisis sobre quiénes son las personas vinculadas a los procesos de aborto, específicamente en relación con las mujeres, debería leerse teniendo en cuenta que, en el contexto estructural descrito más arriba de violencias basadas en género en Guatemala, evidencia que uno de los tipos de violencia más frecuente, es la violencia sexual y particularmente afecta a miles de mujeres, niñas y adolescentes²⁶.

Sensación de vergüenza, culpa y miedo

Una de las consecuencias de los procesos penales que surgieron de la investigación es la generación de estigma y la vergüenza derivada de la exposición en los medios de comunicación y redes sociales; circunstancias que afectan la salud mental y física de las mujeres imputadas. Esto se identificó particularmente en el caso de Julieta pues como se señaló, el sistema de justicia no protegió su intimidad y privacidad al punto que fue expuesta ante los medios de comunicación lo que reforzó la percepción pública de culpabilidad. Esto tuvo un grave impacto en su vida y su salud mental.

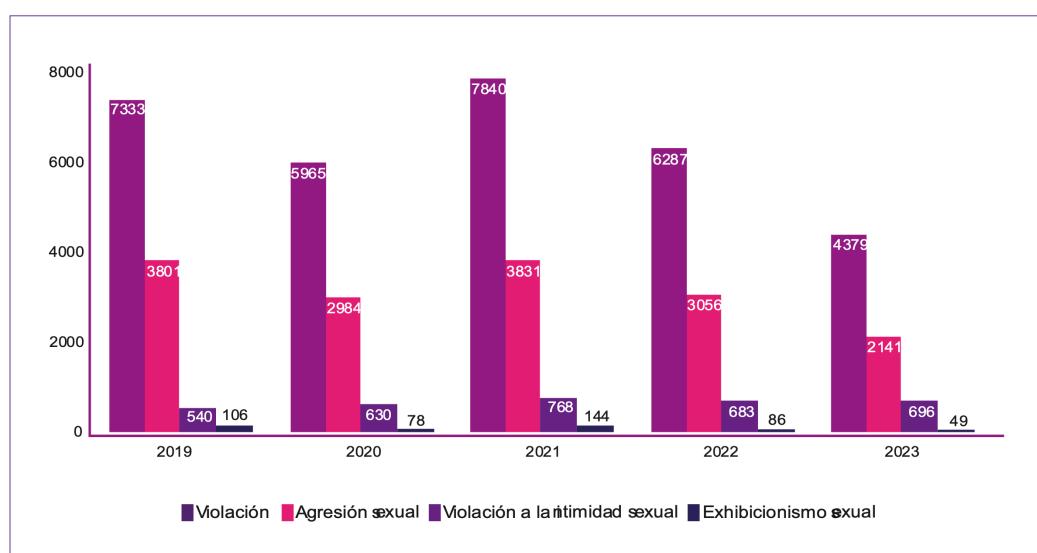
Durante las entrevistas realizadas a las acompañantes, éstas alertaron sobre el impacto que tiene la criminalización. Una de ellas expresó que: *"los casos que más sonaron en Guatemala fueron los de una mujer de Alta Verapaz que fue perseguida por el delito de aborto calificado en 2016, ella se vio vulnerada, exhibida de una forma muy discriminatoria, incluso*

²⁶ Ver entre otros: Comité CEDAW. Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala. 14 de noviembre de 2023, párr. 24. CEDAW/C/GTM/CO/10, párr. 24. Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Guatemala. 21 de junio de 2024. CRC/C/GTM/CO/7, párr. 23.

le dieron 25 años de condena. Esta noticia aún puede ser vista en la página del Ministerio Público, las acompañantes tienen que saber cómo tratar a las mujeres, como referirlas²⁷.

Otra acompañante señaló igualmente que, a partir de que una paciente tuvo un aborto con pastillas y terminó en el hospital, quedó con miedo de ir presa²⁸. Adicionalmente, en entrevista con proveedores de la salud se mencionó que, en lo relativo al aborto, el estigma opera en todos los niveles²⁹.

■ Tipos de violencia sexual 2019-2023



En el marco de la investigación, según las entrevistas realizadas, la violencia sexual es considerada como un fenómeno por los proveedores/as de salud. Por ejemplo, una proveedora de salud respondió a la pregunta de si las mujeres que acuden al servicio son víctimas de violencia sexual que:

Todo el tiempo, en el hospital, unas dos o tres a la semana [atendemos víctimas de violencia sexual] y son adolescentes. La criminalización no solo en cuanto al aborto sino al mismo embarazo, entre las adolescentes, mujeres, las siguen doble victimizando. He tenido niñas pacientes que las lleva la mamá, pone la denuncia del Ministerio Público, saben quién es el agresor y resulta ser que los jueces le dicen al agresor que se tiene que alejar de la niña, que no se puede acercar y cada vez que les preguntan, ¿Y la mantención qué? como no se pueden acercar, se quedan impunes.³⁰(sic)

²⁹ Entrevista identificada como #1.

³⁰ Entrevista identificada como #1.

En la misma entrevista, la proveedora de salud manifestó:

Antes de la pandemia, hubo una paciente de trece años, víctima de abuso, con tres intentos de suicidio, y por eso decidieron dejarla en el hospital con nueve semanas de embarazo, se comentó el caso con mi superior, y le dije que cuando está en riesgo la vida de la madre [procedía el aborto], ya que "vida" es muy amplia, es una indicación muy clara, y lo que me dijo fue que la ingresara, y que le llevara el control prenatal. La niña se escapó en las siguientes 24 horas y ya no supe de ella, si logró el embarazo o el suicidio³¹.

Violencia y discriminación contra mujeres indígenas

De igual forma, destacamos que, dentro de las víctimas de violencia, incluida la violencia sexual, grupos específicos de mujeres han sido históricamente afectadas, principalmente las mujeres indígenas³². Como fue explicado, esta violencia tiene sus raíces en el conflicto armado interno de Guatemala, en el que el pueblo indígena maya fue el más afectado, y dentro de este contexto el patrón de violencia sexual en contra de mujeres afectó especialmente a las mujeres de comunidades mayas con prácticas particularmente deshumanizantes, como las violaciones masivas que buscaban un "efecto simbólico, ya que las mujeres mayas tienen a su cargo la reproducción social del grupo [...]"³³.

En dicho marco, otros estudios han identificado que en Guatemala:

[...] la criminalización del aborto afecta de manera desproporcionada a mujeres indígenas, quienes enfrentan múltiples barreras dentro del sistema de justicia [...] existe un número significativo de mujeres indígenas que son criminalizadas por este delito, además de ser criminalizadas, las mujeres indígenas desconocen por qué se les está juzgando. El sistema de justicia responde a un Estado racista y discriminador, al no ser informadas en su idioma sobre el proceso y máxime a ser orientadas de las estrategias legales y jurídicas que el abogado de la defensa pueda realizar [...]³⁴.

³¹ Entrevista identificada como #1.

³² Comité CEDAW. Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala. 14 de noviembre de 2023, párr. 24. CEDAW/C/GTM/CO/10, párr. 24.

³³ Ver: Corte IDH. Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de septiembre de 2012. Serie C No. 250, párrs. 58-59.

³⁴ Citando entrevistas realizadas en el marco de dicho estudio. Ver: Red de abogadas feministas por el derecho a decidir de Centroamérica y República Dominicana. Informe sobre Secreto Profesional de las y los profesionales de salud y aborto en Centroamérica y República Dominicana. Diciembre, 2024, pág.12. Disponible en: <https://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/3136/160.%20Informe-final-Secreto-Profesional-CA-y-RD.pdf?sequence=1&isAllowed=>

En relación con este punto, también retomamos los datos -aunque parciales- obtenidos de las entidades consultadas durante la investigación. Por una parte, reiteramos que el Ministerio Público no posee información estadística desagregada de manera adecuada sobre este aspecto de las personas que son denunciadas por el delito de aborto. Por otra parte, los datos del IDPP y de la Dirección General del Sistema Penitenciario, permiten como mínimo establecer que hay efectivamente personas indígenas judicializadas por el delito de aborto en Guatemala, y aunque no fue posible determinar cuántas serían mujeres, insistimos en que estos datos deben leerse en su conjunto con la situación estructural descrita y la invisibilización en la información estadística.

Impacto que los procesos penales tuvieron y/o tienen sobre las personas imputadas

Los procesos penales producen profundos impactos en la vida de las mujeres criminalizadas y su entorno. Para ellas, este es un momento de extrema vulnerabilidad. Aunque en esta investigación no se pudo tener entrevistas directas con personas sometidas a proceso penal, las fuentes consultadas, el análisis del caso *Julieta*, y los propios datos reportados por distintas entidades, permiten identificar impactos importantes en los procesos de criminalización por el delito de aborto en Guatemala.

Efectos de las denuncias

Como se viene describiendo, en esta investigación fue posible establecer que hay una tendencia importante a la denuncia de mujeres por el delito de aborto en Guatemala. Si bien los datos obtenidos, aunque parciales, muestran una menor cantidad de mujeres privadas de libertad y de personas privadas de libertad bajo la figura de prisión preventiva, de todas formas, es importante considerar que en Guatemala se han detenido y continúan privadas de libertad, mujeres criminalizadas por el delito de aborto. Más aún que existe un contexto que opera como elemento intimidatorio para las mujeres, quienes sí son en su mayoría denunciadas por el delito de aborto, y que funciona como una forma ejemplarizante de desincentivo para quienes necesitan acceder a este servicio de salud, y que puedan hacerlo en condiciones seguras. En ese contexto, casos como el de *Julieta*, muestran aspectos importantes sobre los impactos que estas denuncias tienen.

Invisibilidad de la violencia obstétrica

Teniendo en cuenta las limitaciones de esta investigación, sólo podemos referirnos en lo identificado en el caso de *Julieta* y su historia que guarda relación con múltiples elementos contextuales y los datos obtenidos de otras fuentes, por lo que su caso es emblemá-

tico para mostrar alertas importantes sobre los impactos de la criminalización del aborto en Guatemala.

Vulneraciones a derechos humanos y garantías procesales

- Violación al principio de presunción de inocencia
- Violación al derecho a la confidencialidad médica
- Violación al derecho a la igualdad y no discriminación, y a vivir una vida libre de violencias
- Violación obstétrica

RECOMENDACIONES

Basándonos en las conclusiones de este informe, recomendamos:

Al Poder Legislativo:

- Despenalizar y legalizar la interrupción voluntaria del embarazo; adoptando la observación para que el Estado adopte la recomendación 39.a del 10.^º informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW, emitida a Guatemala en el año 2023. “Modifique el artículo 139 del Código Penal para legalizar el aborto y despenalizarlo en todos los casos y garantizar que las mujeres y adolescentes tengan acceso adecuado a servicios de aborto seguro y postabortion para garantizar la plena realización de los derechos de las mujeres, su igualdad y su autonomía económica y corporal para tomar libremente decisiones sobre sus derechos reproductivos; y reforzar las medidas para reducir la alarmante tasa de mortalidad materna;”

Al Poder Ejecutivo:

- Realizar capacitaciones a profesionales de la salud, a través del Ministerio de Salud y otros organismos, sobre la necesidad de brindar atención integral a todas las emergencias obstétricas, independientemente de cómo se produjeron, sin cuestionamientos innecesarios que puedan poner en riesgo a la mujer, niña o persona gestante que necesita cuidados, y libre de coacción o estigma.
- Capacitar a los profesionales de la salud sobre el alcance del secreto profesional, su importancia para el cuidado integral y los riesgos de su violación.
- Impulsar investigaciones administrativas y responsabilizar a los profesionales de la salud por la violación de la confidencialidad de los datos de las pacientes.
- Proteger a los profesionales que prestan servicios de aborto legal, garantizando su seguridad jurídica y laboral.
- Realizar capacitaciones de sensibilización en género y derechos humanos de los imputados a la privacidad y a estar libres de tratos crueles, inhumanos y degradantes por la Policía Nacional de Guatemala.
- Aprobar y ampliar la venta del misoprostol y la mifepristona con fines obstétricos y ginecológicos con cobertura nacional; y su inclusión dentro de las listas de medi-

camientos esenciales en el presupuesto del Ministerio de Salud y Asistencia Social MSPAS garantizando la disponibilidad en inventarios.

- Asegurar la provisión de educación integral en sexualidad en las escuelas; información, consejería y acceso a métodos anticonceptivos gratuitos; y disponer de kit de emergencias en casos de violación sexual con cobertura nacional.
- Implementar un mecanismo de recolección de información y procesamiento de datos sobre abortos clandestinos y morbilidad materna por esa causa.
- Desarrollar campañas de concientización sobre la violencia de género; violencia obstétrica; de mecanismos de atención y acompañamiento a víctimas; y el aborto terapéutico para salvar la vida de las niñas y mujeres.
- Investigar la correlación entre la violencia de género y el aborto no consentido.

Al Ministerio Público y Poder Judicial:

- Capacitar a fiscales, defensores y jueces en temas de igualdad de género, derechos sexuales y reproductivos, derechos humanos y no criminalización hacia las mujeres por aborto.
- Incorporar la perspectiva de género en el sistema de justicia, al analizar procesos relacionados con el aborto y otras emergencias obstétricas, con énfasis en la erradicación de estereotipos de género y discriminación; evitando la continuación de casos sin pruebas o con pruebas ilícitas.
- Impulsar investigaciones a nivel interno para la rendición de cuentas de funcionarios públicos que se apartan arbitrariamente de la ley y criminalizan a las mujeres en base a creencias personales o estereotipos de género.
- Recopilar, sistematizar y publicar datos desagregados por año, delito, sexo, etnia, edad, localidad, ocupación, entre otros, sobre los procesos penales por aborto y otras emergencias obstétricas.

